

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MAURICIO ENRIQUE GONZALEZ APONTE.
DEMANDADO: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL
MAGDALENA.

RADICADO: 2018-00161-00

Santa Marta, Ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En el presente asunto se había ordenado en audiencia celebrada el 28 de marzo de esta anualidad, lo siguiente:

PRIMERO: REMITIR al señor MAURICIO GONZALEZ APONTE a la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA departamento de medicina laboral o al que el rector designe para que haga la valoración, emita dictamen pericial, que se indica en el acápite de prueba de la demanda titulado DICTAMEN PERICIAL y en los términos ahí indicados, esta prueba será a costa de la parte demandante, si tiene costo alguno por parte de la universidad.

No obstante, obra respuesta dentro del expediente de la Universidad del Magdalena en donde manifiesta que no cuentan con la especialidad requerida para la realización del peritazgo ordenado, por lo que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita al Despacho se sirva designar un nuevo ente que pueda cumplir con la orden impartida dentro del proceso.

Así las cosas, en aras de impartirle el impulso procesal necesario, esta Agencia Judicial resolverá remitir al señor MAURICIO ENRIQUE GONZALEZ APONTE a la Universidad Nacional, departamento de medicina laboral o al que corresponda a efectos de que se surta la valoración que se indica en el acápite de prueba de la demanda titulado DICTAMEN PERICIAL y en los términos allí indicados. Cabe resaltar que los gastos en que se incurra la práctica de esta prueba será a cargo de la parte demandante. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

REMITIR al señor MAURICIO ENRIQUE GONZALEZ APONTE a la Universidad Nacional, departamento de medicina laboral o al que corresponda, a efectos de que se surta la valoración que se indica en el acta de audiencia establecida en el ARTICULO 77 DEL C.P. DE T. YD E LA S.S. y en los términos allí señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7a1ed4a099534c084e6dbb42e8068002d1a6d2a61f799ccf20d7c362277069**

Documento generado en 08/11/2023 09:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>